



ANT: Dictamen 008466, de fecha 22/02/2008 de la Contraloría General de la República.

MAT: Informa Sobre Cálculo de Incremento Previsional Dispuesto por el Decreto ley 3501/80.

SANTIAGO, 23 JUL. 2009

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAIS

1. Junto con saludarle cordialmente, la presente tiene como objeto aclarar algunos aspectos que han sido consultados a ésta subsecretaría, en relación al cálculo del incremento previsional dispuesto con arreglo de lo prescrito por el Decreto Ley N°3501 de 1980, cuyo objeto central fue mantener el monto líquido de las remuneraciones de los funcionarios, con ocasión del cambio en el sistema previsional, de manera de que no vieran afectados sus ingresos por tal motivo.
2. En efecto, varias municipalidades del país han consultado sobre la procedencia de pagar dicho incremento previsional sobre todas las asignaciones, en base a lo dispuesto por el dictamen N°8466 de 2008, que en lo que interesa, prescribe que el incremento de remuneraciones establecido por el DL 3501 del año 1980 debe calcularse sobre el total de asignaciones de carácter permanente e imponible.
3. De esta manera, resulta interesante citar lo prescrito por el dictamen N°329 del 04 de abril de 2006, cuya claridad al abordar la aplicación de la norma comentada, despeja cualquier duda, en términos de que no procede considerar los incrementos ordenados en el decreto Ley N°3051/80 como parte de la base de cálculo de los estipendios, asignaciones y remuneraciones establecidas con posterioridad al 28 de febrero de 1981, en consideración a que, tal como se plantea en el anterior punto N°1, el referido incremento tuvo como exclusiva finalidad evitar el deterioro de las remuneraciones líquidas de los trabajadores vigentes a esa data.
- 4.- Sobre el particular, cabe hacer presente que el antes citado N°8466 de 2008 no corresponde a una reconsideración de los anteriores dictámenes. Por el contrario, esta materia ha sido clara y directamente abordada por varios otros dictámenes del órgano contralor, los que en la práctica, mantienen plena vigencia en cuanto a su contenido. A mayor abundamiento, resulta importante destacar además del ya citado dictamen N°329, el más reciente N°060200 de fecha 19 de diciembre de 2008, que imparte instrucciones para la aplicación del reajuste de las remuneraciones del sector público para el año 2009 y cita expresamente en su anexo VII, nota 2, al referir a la escala de remuneraciones para el sector municipal, el incremento del D.L N°3501/80 y las asignaciones afectas.
- 5.- Por último, informo a Ud. que en reunión sostenida con fecha 10 de julio de 2009 con el señor Contralor General de la República, esta subsecretaría manifestó su preocupación por la situación descrita en los puntos anteriores, señalando la autoridad contralora, que se dará respuesta desde la Contraloría General a las consultas realizadas recientemente sobre esta materia, por algunas Municipalidades del país.



- 6.- En atención a los antecedentes expuestos, y en especial consideración a que la Contraloría General de la República se encuentra actualmente elaborando un informe que aclare definitivamente la situación del incremento previsional dispuesto por el Decreto Ley N°3501/80, es que esta Subsecretaría sugiere a Ud. abstenerse de pagar el reajuste solicitado por las asociaciones de funcionarios, hasta que se tenga plena certeza respecto a la aplicación de la norma aludida.

Saluda atentamente a Ud.




MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo


PSGR/VHMN/JGCT/DCC

Distribución:

- 1.- Sres(as). Alcaldes(as) del país
- 2.- Asociación Chilena de Municipalidades
- 3.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- 4.- División de Municipalidades
- 5.- Departamento Finanzas Municipales
- 6.- Unidades Regionales Subdere
- 7.- Oficina de Partes